

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto Interlocutorio N°2495

Sevilla - Valle, doce (12) de diciembre del año dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: ALMACEN CAFICREDITO
DEMANDADO: CLAUDIA PATRICIA VELEZ LEIVA
RADICACIÓN: 2021-00155-00

OBJETO DEL PROVEIDO

Resolver la solicitud que lidera el agente judicial del demandante, integrada por el Dr. **JULIAN EDUARDO TABARES GONZALEZ**, quien atiende la defensa y representación del **ALMACEN CAFICREDITO**.

CONTENIDO DE LA SOLICITUD.

El procurador judicial del extremo actor, aduce que, se oficie al estamento de salud, donde se encuentra afiliada la demandada **CLAUDIA PATRICIA VELEZ LEIVA**, con ocasión a la consecución de los datos de contacto, y lugar donde labora, para efectos de lograr el avance del proceso, y lograr la materialización de medidas cautelares en su contra.

Para los efectos anteriores, el agente judicial ilustra que, la afiliación de la demandada, se encuentra con **SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A. - CM**; dada esta petitoria procede hacer el siguiente análisis.

INTERVENCIÓN DEL DESPACHO

Bajo las circunstancias tratadas, y siendo que media auxilio normativo para acoger la pretensión de la agente judicial que obra para la representación del extremo demandante, lo cual es de comparto de esta judicatura, entendiendo que, ello dará mayores garantías al sujeto pasivo, y adicionalmente que dará la posibilidad de materializar medidas cautelares a la parte acreedora, este Juez director dará cabida a lo consagrado en el parágrafo 2do del artículo 291 del Código General del Proceso.

PARÁGRAFO 2o. El interesado podrá solicitar al juez que se oficie a determinadas entidades públicas o privadas que cuenten con bases de datos para que suministren la información que sirva para localizar al demandado.

Siendo fiel la circunstancia fáctica a la regla procesal convocada a auxilio de esta decisión, en esa medida se dispondrá oficiar a la **SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A. - CM**, de acuerdo con la información que se extrajo de la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD ADRES**, a efectos de propiciar el enteramiento directo de la demandada **CLAUDIA PATRICIA VELEZ LEIVA**.

En mérito de lo expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla Valle,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR que, por la Secretaria del Despacho se emita oficio dirigido a la entidad en salud **SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A. - CM**, a efectos de que, se sirvan revisar su base de datos y refiera que datos de contacto se tiene de la señora **CLAUDIA PATRICIA VELEZ LEIVA (C.C 1.113.307.636)**, así mismo para que se informe a este estrado judicial quien funge como empleador o patrono de esta persona, de conformidad con el parágrafo segundo del artículo **291** del Manual de Procedimiento.

SEGUNDO: CONCEDER a la entidad de salud **SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A. – CM**, para cumplimiento de la disposición anterior, un término de **QUINCE (15) DIAS**, de acuerdo a la previsión procesal contenida en el artículo 117 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo rituado por el artículo 9º de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, esto es, por Estado Electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>211</u> DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2022.
EJECUTORIA: _____
 AIDA LILIANA QUICENO BARÓN Secretaria

Firmado Por:
Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d84cbdf211488023fb617aa06772bb3ccc0c5a458acac2512a4861ebef50f71**

Documento generado en 12/12/2022 04:59:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>